SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA Nº 2921

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 27 de octubre 2003

Término del artículo 113: 5 de noviembre 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial y cuestiones conexas. (156-S.-2003.)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877 AR-BIRF y *b)* las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-844/01

El Honorable Congreso dicta la resolución 133-S.-01, a partir del dictamen aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Por la misma se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la AGN, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31-12-98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial.

Dicha resolución incorpora a sus fundamentos el informe practicado por la AGN sobre los estados financieros referenciados.

El Poder Ejecutivo nacional responde a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito - Ministerio de Economía, por intermedio de la nota DNPOIC 906 del 18-9-01.

Sobre las observaciones formuladas por la AGN, dicha dirección responde que, con respecto a la no identificación con número de inventario a los bienes que se asientan en el registro de inventario, que la unidad ejecutora central "ha cumplido parcialmente la observación realizada oportunamente, dado que aún continúa sin identificar con un número de inventario asignado por la UEC los bienes que se asientan en dicho registro".

En cuanto a lo observado por el órgano de control, respecto a que existen cheques en los que no coincide la numeración imputada en el mayor general con la del extracto bancario, no obra respuesta alguna por parte de la citada dirección.

Por otra parte y como se veía a continuación, la AGN volvió a formular observaciones al examinar

los estados financieros correspondientes al ejercicio 2001.

Expediente O.V.S.-25/03 - Resolución AGN 10/03

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio 6 finalizado el 31-12-01, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) dependiente del Ministerio del Interior, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR, suscrito el 5-12-95 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su modificación de fecha 28-6-96.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta excepto por lo que a continuación expone:

a) La UEP Buenos Aires tiene registrado como "Inversiones provincia" gastos significativos no elegibles (sueldo, honorarios, viáticos, etcétera), que se rigen exclusivamente por normas de la provincia, en los cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención y que no fueron tenidos en cuenta en los procedimientos aplicados por la auditoría.

No ha tenido la respectiva carta de gerencia por parte de la UEP Tucumán.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) Con relación a la aprobación del Convenio de Ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto-Solución a la crisis informática del año 2000 para la administración de la provincia de Buenos Aires - ARG / 99 / 013 / A / 01 / 20 por un monto de u$s 36.311.360 (u$s 16.312.707,20 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 19.998.652,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 2.894/99 de fecha 12-10-99 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registraron dos transferencias de fondos de u$s 2.500.000 y u$s 350.000 para financiar la primera y segunda parte de la compra directa y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF.

Respecto de la aprobación del convenio de ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas - ARG/99/005/A/01/20 por un monto de u$s 31.763.494 (u$s 10.787.601 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 20.975.893 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 1.330/00 de fecha 18-5-00 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registró una transferencia de fondos de u$s 600.000 que fueron aportados con fondos sin financiación del BIRF.

Sobre el particular, dichas transferencias, si bien se constituyeron en aporte provincial, se mantienen del ejercicio anterior en el primer caso y del ejercicio en el segundo como crédito del programa sin que al cierre del mismo hayan sido rendidos por parte del mencionado organismo internacional.

La presente aclaración se corresponde con lo expresado en la nota 5 (Créditos varios) a los estados financieros del programa, manteniéndose la situación al 31-12-01.

b) Ha observado que distintas unidades ejecutoras provinciales (Buenos Aires y Formosa según muestra) a excepción de la provincia de Tucumán que cuando se refiere a beneficiarios locales las obligaciones correspondientes también se cancelan en bonos (BOCADE), realizaron cancelaciones de sus obligaciones de contraparte local en bonos, situación que podrían alterar las condiciones generales del convenio de préstamo.

c) No obstante la respuesta obtenida por el coordinador de operaciones administrativas de la UEC respecto a que sobre el programa no existen denuncias en el mismo, se señala que la denuncia efectuada por la Oficina Anticorrupción corresponde al préstamo BID 1.068/OC-AR (GAO). Sobre el particular la oficina dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, ha requerido con fecha 18-3-02 copia del contrato de préstamo 3.877-AR, acompañado con los documentos correspondientes a órdenes de pago, copias de expedientes de contrataciones y antecedentes de creación de la UEC, no teniendo conocimiento la auditoría de resolución al respecto por parte de dicho organismo. Con referencia al contrato con la UTE Guado S.A.-Bonfanti-De Biaso S.C. para la realización de la obra "Nuevo Hospital de Niños" de la provincia de Santa Fe se encuentra en etapa de consideración del recurso de reconsideración y apelación contra el decreto 1.032/01, por el cual se rescindió el contrato aludido.

d) Con referencia a la información expuesta en el resumen de fuentes y usos de fondos del período

2000 –consolidado–, observó diferencias en los montos expuestos en los rubros Financiamiento (aportes locales –otros–) y gastos del proyecto (otros gastos –otros gastos–), como consecuencia de haberse compensado incrementos y disminuciones con respecto a los activos y pasivos del proyecto.

e) Con fecha 6-1-02 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de $ 1,40 por dólar Las cotizaciones del mercado libre resultarían de libre juego de la oferta y la demanda. El 8-2-02, se emitió el decreto 260 (régimen cambiario), el cual establece a partir del 11-2-02 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. Al 31-12-01, el programa registra depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el siguiente detalle: Banco Nación Argentina Sucursal Nueva York u$s 429.842,84.

f) Existe discrepancia entre la información expuesta en el balance general y en el resumen de fuentes y usos de fondos y lo detallado en las notas a los estados financieros, de escasa significatividad.

Nota N°	S/nota	S/EEFF	Difer.
7	8.309.993,46	8.309.993,56	0,10
8	157.184.047,01	157.184.044,62	2,39
9	9.035.788,46	9.035.787,89	0,57

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en los puntos *b), c)* y *d)* del apartado "Aclaraciones previas" y sujeto a ajustes que podrían surgir de lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y en el punto *a)* del apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31-12-01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR BIRF del 5-12-95 y su modificación.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

I. *Registros*

1. Ha detectado que el sistema permite emitir órdenes de pago con el mismo número.

2. El sistema permite que la UEC pueda cargar información correspondiente a las provincias participantes, produciendo en consecuencia incongruencias entre la información contable que mantiene la UEC del proyecto en su conjunto con respectivas UEP en particular.

II. *Disponibilidades*

1. Las conciliaciones bancarias preparadas por la UEC no se encuentran debidamente suscritas por el encargado de realizarlas ni por el responsable de supervisarlas.

2. La UEC no reglamentó el uso del fondo fijo en cuanto a montos, límites de autorizaciones, período de rendiciones, responsables, etcétera, ya que por el mismo se canalizan distintos tipos de gastos, como viáticos, cursos, pasajes o la utilización de la cuenta Proveedores varios para gastos menores, exponiendo este último dentro de rubros como capacitación, consultoría.

III. *Falencias administrativas*

A) *Unidad ejecutora central*

1. La distribución de intereses ganados por los fondos depositados en la cuenta especial de los años 1999 y 2000, si bien se le comunicó al Banco Central de la República Argentina que realice las transferencias a las respectivas UEP, las mismas a la fecha no fueron efectuadas, no observándose alguna acción positiva que haya efectuado la UEC una vez advertida de que las transferencias no se produjeron, con el fin de subsanar la situación planteada.

Por otra parte, no existe un criterio uniforme para la contabilización de la distribución de intereses en cuestión, algunas UEP los contabilizaron como crédito, otras no lo contabilizaron y otras tomaron parte de esos créditos como saldo a favor para el pago de servicios de deuda.

2. El sistema no advierte cuando se rinde un mismo comprobante (factura) en diferentes solicitudes de adelantos de fondos.

3. Si bien la UEP incluyen dentro de sus balances gastos no elegibles como por ejemplo: papelería, bienes de consumo, personal de apoyo para la administración del programa, etcétera, que son solventados únicamente con fondos provinciales y que son de poca significatividad respecto de los fondos transferidos del BIRF, se señala que la UEP Buenos Aires utiliza las cuentas del proyecto –Cuenta proyecto en pesos y cuenta en patacones– para pagos de gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), destacándose que en el año 2001 se realizaron gastos por los conceptos señalados

de $ 1.437.685,10 y comparándolo con las transferencias de fondos BIRF, para el mismo año, de $ 1.360.814,72, evidencia un ingreso muy significativo de fondos provinciales al programa para gastos que no forma parte de la contrapartida y que se rigen exclusivamente por normas de la provincia, cuando el manual del convenio de préstamo establece que "Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para el pago de las erogaciones que la provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles". Esta situación permite que en el balance de la UEP Buenos Aires, que forma parte del consolidado, se reflejen movimientos de fondos muy significativos en los cuales la UEC y el BIRF no tiene ningún tipo de intervención y que dicho balance sea más representativo de los gastos de la provincia que el de las inversiones realizadas con fondos del préstamo BIRF 3.877-AR.

4. Por nota 104/01 de fecha 10-9-01, la UEP de la provincia de Buenos Aires solicitó se proceda a la modificación del sistema informático, habilitando cuentas especiales que permitan la registración de operaciones realizadas en bonos. Por nota 61/01 de fecha 4-11-01 remitida por la UEC, recibida el día 20-11-01 por la UEP Buenos Aires, en respuesta a la nota 104/01, se indica cómo proceder en los casos en que se deban realizar cancelaciones de deudas correspondientes a contrapartida provincial mediante bonos de consolidación de deuda o patacones. Asimismo la UEP de Formosa informó que ha sido autorizada a cancelar contrapartidas provinciales con bonos (Bocanfor). Sobre la misma situación que se reitera en otras provincias, como por ejemplo: Tucumán y Corrientes entre otras, no tuvo a la vista autorización alguna al respecto, sabiendo que ello afecta lo establecido en el convenio de préstamo.

5. Con relación a la aprobación del convenio de ejecución con el programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Solución a la crisis informática del año 2000 para la administración de la provincia de Buenos Aires ARG/99/013/A/01/20 por un monto de u$s 36.311.360 (u$s 16.312.707,20 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 19.998.652,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 2.894/99 de fecha 12-10-99 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registraron dos transferencias de fondos de u$s 2.500.000 y u$s 350.000 para financiar la primera y segunda parte de la compra directa y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF. Respecto a la aprobación del convenio de ejecución con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas - ARG/99/005/A/01/20 por un monto de u$s 31.763.494 (u$s 10.787.601, financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u$s 20.975.893 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 1.330/00 de fecha 18-5-00 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registró una transferencia de fondos de u$s 600.000 que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF.

Sobre el particular, dichas transferencias, si bien se constituyeron en aporte provincial, los mismos se mantienen como crédito del programa, del ejercicio anterior en el primer caso (u$s 600.000) sin que el cierre del ejercicio hayan sido rendidas como gastos del proyecto por el organismo subejecutor.

6. Del análisis de los pagos efectuados por las provincias participantes, surge en algunos casos la falta de cumplimiento por parte de éstas de la realización del aporte local en tiempo y forma según lo establecido en el respectivo convenio, produciendo los consecuentes retrasos en la ejecución.

7. Ha detectado en un caso (consultor Conca, Andrés O.), contrato de locación de servicios profesionales A-25/2/0894, con vigencia desde el 1°-9-01 hasta el 31-12-01, paralelamente tenía un contrato de locación de obra 269/2001 profesional en el proyecto ARG/97/046 - Apoyo a la Unidad de Coordinación del Programa Materno Infantil y Nutrición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con vigencia desde el 15-11-01 hasta el 31-12-01.

De las declaraciones juradas firmadas por el consultor se desprende que existiría algún tipo de incompatibilidad respecto de algunas de las situaciones a que se hace mención en las mismas.

B) *Unidad ejecutora provincia de Misiones*

1. Observó discrepancias entre la información contable suministrada por la UEP respecto a la obtenida por la UEC lo que denota una falta de comunicación entre ambas unidades ejecutoras.

2. No se identifica un sello de "Pagado" a los comprobantes pagados por el proyecto a efectos de evitar, que ese mismo documento se lo utilice nuevamente para su cobro.

3. Las conciliaciones bancarias preparadas por el proyecto no contemplan los asientos de ajuste que surgen de la información contable.

4. Los legajos que se mantienen en la documentación respaldatoria de los pagos no se encuentran foliados. Tampoco figura la cantidad de fojas que contienen.

5. Los antecedentes que respaldan todos los pasos que se deben realizar en las contrataciones y/o licitaciones que se ejecutan con fondos del programa, no son caratulados con número de actuación o de expediente, no están foliados y no guardan un orden cronológico.

C) *Unidad ejecutora provincia de Salta*

1. Observó discrepancias entre la información contable suministrada por la UEP respecto de la obtenida por la UEC, lo que denota una falta de comunicación entre ambas unidades ejecutoras.

2. Fondo fijo: no se encuentra reglamentado.

La UEP no realiza el aporte provincial en tiempo con el pago correspondiente al financiamiento BIRF; debido a esta situación cuando se emite la O.P. el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz. Este inconveniente se regulariza al momento de efectuarse el aporte provincial.

D) *Unidad ejecutora provincia de San Juan*

1. La UEP no realiza el aporte provincial en tiempo con el pago correspondiente financiamiento BIRF; debido a esta situación cuando se emite la O.P. el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz. Este inconveniente se regulariza al momento de efectuarse el aporte provincial.

2. No se identifica con sello de "Pagado" los comprobantes presentados por los proveedores a efectos de evitar que ese mismo documento se lo utilice nuevamente para su cobro.

E) Unidad ejecutora provincia de Buenos Aires

1. Ha detectado que la UEP utiliza la cuenta proyecto para pagos de gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), cuando el manual del convenio de préstamo establece que "Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para el pago de las erogaciones que la provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles".

2. Ha verificado que existen cancelaciones de deudas correspondientes a contrapartida provincial mediante bonos, no respetando lo establecido en el convenio de préstamo.

F) *Unidad ejecutora provincia de Santa Fe*

1. Ha detectado que la UEP realiza rendiciones parciales de la solicitud de anticipos de fondos (SAF). Ejemplo: solicitud 62 por el monto correspondiente a los próximos cuatro meses de honorarios del ingeniero Vega (3.800 x 4 = 15.200), este procedimiento da lugar a que exista la posibilidad de que se solicite un nuevo anticipo sin haber sido agotado el anterior. No existe un criterio homogéneo para efectuar la solicitud de fondos.

2. La UEP remitió a la UEC rendiciones correspondientes a dos (SAF) distintos que incluye documentación de respaldo idéntica (factura) de un mismo consultor.

3. Con la orden de pago 516 del 2-8-01 se cancela la factura 36 de fecha 18-9-01.

4. Constató retrasos en la presentación de las rendiciones de los SAF de hasta 8 meses.

5. No existe una relación cronológica secuencial entre los cheques y órdenes de pago emitidos.

G) *Unidad ejecutora provincia de Formosa*

1. No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean anuladas a efectos de evitar, que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en este u otro préstamo.

2. Detectó recibos de cobro de proveedores con fecha anterior a la de la orden de pago. (Ejemplo órdenes de pago 80.513 y 80.514.)

IV. *Contratación de capacitadores*

a) No existen antecedentes, normas, reglamentos o algún documento que determine o fije los parámetros y requisitos necesarios para poder estar incluidos en el registro de profesionales capacitadores a efectos de poder participar de las listas cortas preparadas por el proyecto.

b) No ha tenido a la vista la respectiva no objeción del BIRF para los contratos 821, 863, 864, 766 y 862.

c) No fueron puestos a su disposición los informes finales correspondientes a los profesionales registrados bajo los contratos 766, 767, 821, 862, 863 y 864, que según los términos de referencia éstos debían presentar, condición necesaria además, para la liberación de los respectivos pagos.

V. *Consultores*

Unidad ejecutora provincia de Formosa

Con referencia a la contratación del consultor Melgarejo Haddad para la realización de la supervisión de la obra de instalación del sistema semafórico en la ciudad de Posadas, la AGN señala lo siguiente:

a) No surge del contrato el monto del viático diario a pagar, sólo se estima una cifra global por este concepto. Además se pagan gastos de traslado no contemplados en el mencionado contrato (se supone que implícitamente forman parte del viático).

b) Por nota 291 del 9-4-99, el coordinador ejecutivo de la UEP solicita la no objeción a un incremento del monto del contrato, estimando que como mínimo el consultor debería realizar catorce viajes para sus intervenciones y una semana por mes de estadia en el lugar de instalación del sistema semafórico (ciudad de Posadas). Al analizar el con-

trato y sus pagos y faltando sólo un informe para presentar, se han realizado (según pagado por contrato suministrado a esta auditoría) siete viajes, con un promedio de dos (2) días en el lugar de instalación del sistema semafórico (ciudad de Posadas). Lo señalado precedentemente denota importantes desvíos en los tiempos presupuestados respecto de los aplicados, generando interrogantes sobre el cumplimiento a los apartados *d), e), f)* y *g)* del punto 3 –Actividades a desarrollar por el consultor– del anexo I –Términos de referencia– del contrato.

c) Se ha verificado que los pasajes que se rinden son de clase ejecutiva, superando ampliamente el costo estimado por la nota citada en *b)* anterior ($ 1.500 clase turística).

d) Las órdenes de pago 140.910, 140.911 y 140.953 en formulario de rendición de gastos del viaje, tienen las mismas fechas de viajes.

e) Existen rendiciones de pagos en concepto de traslados con recibos no oficiales y en fechas que no se corresponden con la del gasto principal, ni con fechas de otros. En la rendición de un viaje del mes de agosto del 2001, que se pagó el 17-10-01 se rinden gastos del 6-12-01 (comprobantes). Se rinden gastos por taxis en Nueva York de fecha 22-8-01 cuando en esa fecha el consultor se encontraba en Buenos Aires. (Ordenes de pago 140.886 y 140.887.)

f) En la rendición de los gastos de pasajes (copia del pasaje), no se adjunta la respectiva tarjeta de embarque (*boarading pass*) que confirma la realización del viaje y donde consta la fecha y hora del mismo. Este elemento resulta necesario para verificar la correcta liquidación de los viáticos correspondientes.

La AGN informa además, que del análisis realizado observó una importante subejecución del proyecto (85 % ejecutado al 31-12-01 sobre el total del monto del préstamo) con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado. Señala que debe tenerse en cuenta que la fecha de suscripción del respectivo convenio de préstamo tuvo lugar el 5-12-95 y que la culminación del mismo se encontraba prevista para el 30-6-02 (prorrogada 30-6-03).

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes O.V.D.-844/01, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (133-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31-12-98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRPII'', y O.V.S.- 25/03, referente a los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRP; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877 AR-BIRF y *b)* las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 156-S.-2003.

Dictamen de comision

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes O.V.D.-844/01, "Jefe de Gabinete de

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Ministros: remite respuesta con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (133-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31-12-98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRF"; y O.V.S.-25/03, referente a los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de Préstamo 3.877-AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle: *a)* informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001; *b)* como consecuencia de los ilícitos observados por el órgano de control externo, determine el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes de los funcionarios involucrados.

2. Dar intervención a la Procuración General de la Nación a los efectos correspondientes.

3. Comunicar a la Sindicatura General de la Nación para su conocimiento.

4. Instruir a la Auditoría General de la Nación a que verifique la aplicación de los fondos, o sea si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos. El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales del órgano de control externo, cuyas "Acciones" prevén en el inciso *c)* "Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos".

5. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

José A. Vitar.

Imprenta del Congreso de la Nación